

Daniel

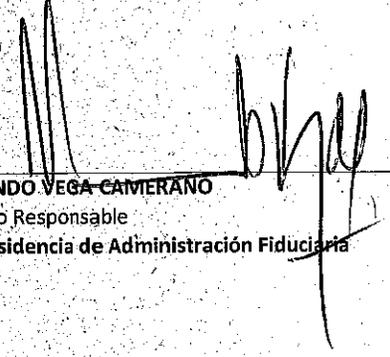
{fiduprevisora}	CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
------------------------	--

CONTRATO No.	68573-014-2019	TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	SEGURIDAD SUPER LTDA	VALOR CONTRATO	\$ 59,102,000.00
		DURACIÓN CONTRATO	5 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	5/8/2019	INICIO EJECUCIÓN	NA
OTROSÍ	NA	FECHA OTROSÍ	NA
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	N/A
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA	GARANTÍA No.	895-45-99400005338
		CERTIFICADO(S)	
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO P.A. FINDETER PAF NIT 830.053.105-3, SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE NIT 899.999.061-9		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	5/8/2019	/ 5/7/2019	\$ 17,730,600.00	30
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5/8/2019	/ 5/1/2023	\$ 5,910,200.00	10
ESTABILIDA DE LA OBRA	5/8/2019	/ 5/7/2019	\$ 17,730,600.00	30
Total Asegurado			\$ 41,371,400.00	

El presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación: 8/08/2019

Aprobó 

HERNANDO VEGA CAMERANO
Abogado Responsable
Vicepresidencia de Administración Fiduciaria

{fiduprevisora}

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	68573-014-2019	TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	SEGURIDAD SUPER LTDA	VALOR CONTRATO	\$ 59,102,000.00
		DURACIÓN CONTRATO	5 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	5/8/2019	INICIO EJECUCIÓN	NA
OTROSÍ	N/A	FECHA OTROSÍ	N/A
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	N/A
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A

TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA	GARANTÍA No.	895-74-994000002933
		CERTIFICADO(S)	0

BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO P.A. FINDETER PAF NIT 830.053.105-3, SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE NIT 899.999.061-9
-----------------	---

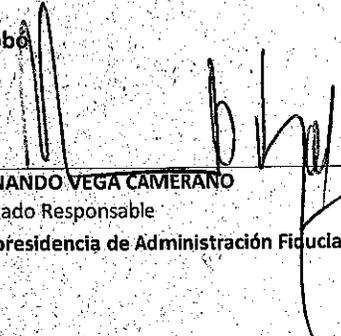
Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	5/8/2019	/ 5/1/2020	\$ 11,820,400.00	20%
		/		
		/		
		/		
		/		
Total Asegurado				

Observaciones

El presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 8/08/2019

Aprobo



HERNANDO VEGA CAMERANO
Abogado Responsable
Vicepresidencia de Administración Fiduciaria

Destino: GERENCIA DE NEGOCIOS



No. 20190322712722

Fecha Radicado: 2019-08-06 15:07:50

Anexos: 81/FI/CASTA?EDA/MRUSINQUE.

Vol. Cast.
06-08-19
4:40pm
fiduprevisor

(2)

Bogotá D.C 6 de agosto de 2019

Señores

FIDUPREVISORA

Dra. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ RIVAS

DIRECCION DE CONTRATOS

Calle 72 No. 10-03 Piso 6

Ciudad

REF: CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 SEGURIDAD SUPER LTDA.

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente se envía (2) originales del contrato de servicio N° 68573-014-2019, firmado por el representante legal de nuestra empresa, quedando atentos a sus comentarios.

Se adjunta póliza de responsabilidad extracontractual No. 895-74-994000002933 Y póliza de seguros cumplimiento entidades particulares 895-45-994000005338 con sus respectivos comprobantes de pago.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente y recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,


DIEGO FERNANDO ARANGO
DIR. ATENCIÓN AL CLIENTE
SEGURIDAD SUPER LTDA

SEGURIDAD SUPER LTDA.

Su Seguridad En Manos Expertas

NTI: 830.072.359-8



VIGILADO Superintendencia de vigilancia y seguridad privada No. 00177 15/01/2009

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

Entre los suscritos; **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **SEGURIDAD SUPER LTDA**, identificada con **NIT. 830.072.359-8**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 0001660 de notaria 4 de Bogotá D.C., del 15 de mayo de 2000, inscrita el 23 de mayo de 2000 bajo el número 00729744 del libro IX, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad representada legalmente por **HERNANDO GOMEZ CASALLAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 456.045 de Viota, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; acuerdan celebrar el presente **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019**, en adelante el **CONTRATO**, que se registrará por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD y Findeter celebraron el contrato interadministrativo No. 249 de 2018 cuyo objeto es *"Realizar la Asistencia Técnica para la ejecución de los proyectos de infraestructura definidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"*, dado que conforme a lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria señalado en la ley o su reglamento, conforme se expuso en los documentos soportes del contrato.
2. Que para el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo referido, FINDETER suscribió con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 0006 y No. interno No. 3-1-68573 del 06 de marzo de 2017, cuyo objeto es: *"(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos; (ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba convenios y/o contratos interadministrativos"*

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano

Página 1 de 30



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de la entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o convenios interadministrativos con el FIDEICOMITENTE, con los cuales se conformarán PATRIMONIOS AUTONOMOS DERIVADOS, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los COMITÉS FIDUCIARIOS”.

3. Que el contrato de Fiducia Mercantil establece, entre otros aspectos, que FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo PATRIMONIO AUTÓNOMO - PA FINDETER (PAF), se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.
4. En el marco del Convenio Interadministrativo 249 de 2018, se estableció como obligación para FINDETER, entre otras, lo señalado en el numeral 7 del referido contrato: *“ejecutar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras necesarias para el desarrollo y la ejecución del objeto del contrato y las que sean requeridas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con relación al mismo”.*
5. Que en esta medida, el 25 de junio de 2019 la SDCRD solicitó formalmente a FINDETER, mediante radicado No. 20193300069621, adelantar las acciones necesarias para propender por la seguridad y el bienestar del bien, iniciando el proceso de contratación respectivo que permita contar con la vigilancia del Teatro El Ensueño y así evitar su deterioro y menoscabo. Lo anterior en el marco de la finalidad estipulada en el contrato interadministrativo 249 de 2019, la cual se enfoca, entre otras, en garantizar la puesta en funcionamiento del Teatro El Ensueño, para el bienestar y el goce de la comunidad aledaña.
6. Que de conformidad con lo señalado, FINDETER requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas, con la utilización de medio tecnológico que comprende el circuito CCTV y mínimo 4 cámaras de vigilancia, tendiente a la seguridad e integridad de las personas que ingresen al lugar, antes de la puesta en funcionamiento del teatro, y de los bienes muebles e inmuebles que están a cargo que se encuentran en el teatro.
7. Que Findeter realizó el estudio de necesidad para la contratación directa de la persona jurídica que resultara con las mejores condiciones para la prestación del servicio antes mencionado, estudio que fue soportado presupuestalmente con la constancia de disponibilidad de recursos No. 3 de fecha 11 de julio de 2019 pertenecientes a recursos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, expedida por la Dirección

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano

Página 2 de 30



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

de Planeación de Negocios Fiduciarios y la Gerencia de Infraestructura, y con los demás soportes del caso.

8. Que de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2. de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de FINDETER que establece:

"Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes."

(...)

Quando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro".

9. Que de acuerdo a lo establecido en el literal b), del numeral 4.4.3.1. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA del Manual Operativo Patrimonio Autónomo Derivado – P.A Asistencia Técnica FINDETER SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 249 -2018 – Contrato de Fiducia Mercantil 0006 de 2017, el cual establece:

(...)

"Aquellos procesos donde resulte preponderante la determinación de las calidad especiales que tiene el proveedor o el contratista o por las circunstancias especiales existentes al momento de contratar."

10. Que por lo tanto, se presentaron los presupuestos para celebrar el contrato para la prestación del servicio, en la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

11. Que de acuerdo al estudio de mercado y con base en los criterios establecidos en la política de contratación de servicios para terceros – FINDETER, determinó que el mejor oferente es **SEGURIDAD SUPER LTDA**, cuya oferta económica fue de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$11.820.400)** mensuales, incluido IVA, que corresponde al servicio de vigilancia y seguridad privada con armas las 24 horas de los 30 días del mes con personal uniformado y medios de comunicación y ofreciendo dentro de su propuesta económica el servicio de circuito cerrado de televisión CCTV, para un valor total de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS (\$59.102.000)** incluido IVA, valor que se encuentra acorde con lo estipulado en la Circular Externa 20194000000025 de 2019, expedida por la Superintendencia de Vigilancia.

12. Que los criterios evaluados para definir el proceso por parte de FINDETER, se fundamentaron en los factores de experiencia, las especificaciones técnicas y los aspectos económicos que detenta **SEGURIDAD SUPER LTDA**.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano

Página 3 de 30



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

13. Que se evidenció que **SEGURIDAD SUPER LTDA.**, de conformidad con su oferta detenta (i) el equipo de trabajo que requiere FINDETER, el cual se encuentra debidamente capacitado en la prestación de servicios de vigilancia, y (ii) Los equipos que se necesitan para llevar a cabo una correcta labor de vigilancia del bien inmueble.
14. Que el estudio de necesidad y, la consecuente contratación de **SEGURIDAD SUPER LTDA.**, fue aprobado por el Comité de Contratación en sesión No. 72, celebrado el 15 de julio de 2019.
15. Que el Director de Contratación de **FINDETER** sometió la recomendación de la contratación directa de **SEGURIDAD SUPER LTDA.**, a consideración de los miembros del Comité Fiduciario, la cual fue aprobada en Comité Fiduciario No. 4 del 16 de julio de 2019.
16. Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El **CONTRATISTA** con autonomía técnica y administrativa, se obliga con el **CONTRATANTE**, a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas, con la utilización de medio tecnológico para el proyecto del teatro El Ensueño, en la localidad de Ciudad Bolívar, BOGOTÁ D.C.”.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance al objeto de la vigilancia corresponde a la prestación de servicios de vigilancia para el inmueble del Teatro el Ensueño construido en la localidad de Ciudad Bolívar.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas de fogeo, para las locaciones físicas del Teatro, las cuales serán entregadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C., a FINDETER. Beneficiando la seguridad del personal de trabajo, funcionarios públicos, contratistas y visitantes que acudirán al proyecto diariamente.

De la misma forma la protección del bien inmueble, y guarda de los bienes muebles y enseres como equipos tecnológicos y documentación, a los cuales se hace necesario brindar seguridad con el fin de evitar que puedan ser objeto de hurtos, actos vandálicos u otro hecho que atente contra ellos; y contempla entre otras el desarrollo de los siguientes componentes:

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano

Página 4 de 30





CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio de vigilancia y seguridad privada debe ser prestado en la modalidad de vigilancia fija y móvil, con utilización de armas de fuego y con medio tecnológico, de conformidad con lo establecido a continuación. Este servicio será prestado a través de dos (2) servicios de vigilancia con medio humano con armas de fuego 24 horas del día, 30 días al mes en franjas horarias de doce (12) horas diurnas y doce (12) horas nocturnas de lunes a domingo, en las instalaciones del Teatro el Ensueño, en la Localidad de Ciudad Bolívar:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Servicio de Vigilancia con Medio Humano	
Vigilantes con servicio de doce (12) horas diurnas de lunes a domingo con armas y con formación en curso de medio tecnológico.	2
Vigilantes con servicio de doce (12) horas nocturnas de lunes a domingo con armas y con formación en curso de medio tecnológico.	2
Servicio de Vigilancia con Medio Tecnológico	
Sistema de información y de registro video/ fotográfico para el control del personal que solicita acceso y de la vigilancia de las instalaciones del Teatro el Ensueño, debe contar con mínimo cuatro (4) cámaras y un (1) software para llevar el registro de control de acceso de visitantes al proyecto.	1
Las cámaras deberán contar con un lente de 3.6 mm alta definición y función nocturna infrarrojo.	
Lo anterior deberá ser instalado a un (1) circuito cerrado de televisión CCTV que proporcionará la empresa seleccionada, para tener acceso de consulta desde el equipo del personal de vigilancia encargado de la supervisión de los diferentes espacios de las instalaciones del Teatro. Incluye el hardware necesario para su funcionamiento.	

EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la custodia de las grabaciones del CCTV (Circuito Cerrado de televisión) según la tecnología empleada por la empresa para la vigilancia de las instalaciones del Teatro el Ensueño, y realizará la entrega física en medio digital a FINDETER durante el tiempo de ejecución del contrato, de manera mensual.

* EL **CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de Vigilancia requiere de lunes a domingo las 24 horas del día. En caso de requerir más puestos de vigilancia dentro de

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

* la ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** garantiza la prestación del servicio en ellos, lo cual se encuentra incluido dentro del valor del contrato, sin que se entienda que esto generará un costo adicional al aquí previsto, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad contratante.

PARÁGRAFO: Conforme a la tenencia de las locaciones físicas del Teatro, las cuales serán entregadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRCD a FINDETER mediante Acta de entrega del bien que será suscrita entre las partes.

TERCERA. –LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se efectuará en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Teatro El Ensueño ubicado en la - Tv 70D No 60-90 sur - Localidad de Ciudad Bolívar.

3.1. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO



Figura 1 - Ubicación de la localidad de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá (Fuente: Wikipedia)

Los predios donde se desarrollan los proyectos definidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se encuentran ubicados en la localidad de Ciudad Bolívar (Localidad 19), en el entorno al Colegio El Ensueño.

La Localidad está ubicada al suroccidente de la Ciudad de Bogotá y limita al Norte con la Localidad de Bosa, al Sur con la Localidad de Usme, al Este con las Localidades de Tunjuelito y Usme y al Oeste con el Municipio de Soacha. La topografía de Ciudad Bolívar es en un 90% Montañosa y el 72% de la localidad es considerada zona rural.

La Localidad Diecinueve, ocupa terrenos comprendidos entre una altitud cercana a los 2650 metros sobre el nivel del mar en la parte más baja, y 3100 metros sobre el nivel de mar en su parte más alta. Clasificándose dentro del piso térmico frío.

Debido a su crecimiento descontrolado en el siglo XX, y su topografía particular, la movilidad en la localidad suele ser más lenta debida a la falta de autopistas en muchos de sus barrios y la inclinación que a lenta el paso vehicular.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

En la actualidad hay pocas vías amplias de acceso a los barrios, entre las principales están: la Autopista Sur que sirve de acceso hacia el norte de la localidad, la Avenida Ciudad de Villavicencio atraviesa la localidad del nororiente hacia el oriente, la Avenida Boyacá, que sirve como fuente principal a los barrios montañosos del sur de la localidad y la Avenida Jorge Gaitán Cortés, que atraviesa la localidad desde el nororiente hacia el occidente. También cuenta con servicios de bus alimentador del sistema TransMilenio desde el Portal del Tunal que brinda transporte a pasajeros provenientes de algunos barrios de esta localidad. La Norte-Quito-Sur (línea G) también presta sus servicios a los barrios del norte de la localidad con las estaciones Madelena y Perdomo.

En cuanto al Sistema Integrado de Transporte de Bogotá (SITP), la localidad cuenta con varias rutas que operan, en la actualidad, hacia distintos puntos de la ciudad. Entre estas rutas encontramos las siguientes, según tipo de servicio.

El sistema de cable aéreo Transmicable, fue inaugurado el 27 de diciembre de 2018 e inició operaciones comerciales el 29 de diciembre del mismo año. Conecta el Portal Tunal al barrio alto de El Paraíso con dos paradas en Juan Pablo II y Manitas.

Norte: Localidad de Bosa, Sur: Localidad de Usme, Este: Localidad de Tunjuelito y Usme, y Oeste: Municipio de Soacha.

En el predio señalado se construyó el Teatro El ensueño, el cual será entregado por la SCRD a FINDETER, para que se lleve a cabo el respectivo proceso de selección, en el cual se deberá elegir al contratista que tendrá como objeto llevar a cabo las obras necesarias para la adecuación y puesta en funcionamiento del teatro.

3.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL BIEN QUE SERÁ VIGILADO.

El Teatro El Ensueño se encuentra ubicado al lado al Colegio El Ensueño, en la siguiente dirección:

- Teatro el Ensueño- Tv 70D No 60-90 sur - Localidad de Ciudad Bolívar.

Según la información registrada en la Licencia de construcción:

- Teatro el Ensueño: Acto Administrativo No. 11001-4-19-0122 del 15 de enero de 2019, el predio cuenta con un área de 2678 m² y en el cual se desarrollará el proyecto con un área de construcción de 3838,69 m², el edificio distribuido en 3 pisos, un semisótano y 1 sótano.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano

Página 7 de 30

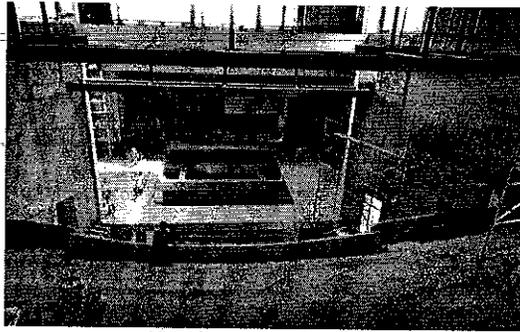




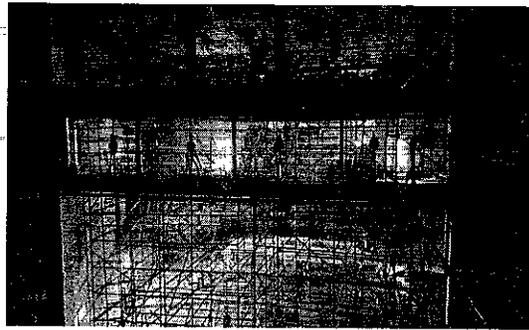
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PREDIO

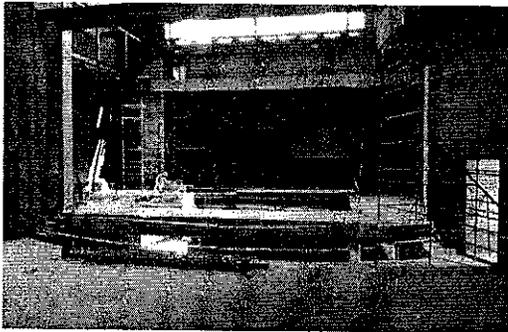
Teatro el Ensueño



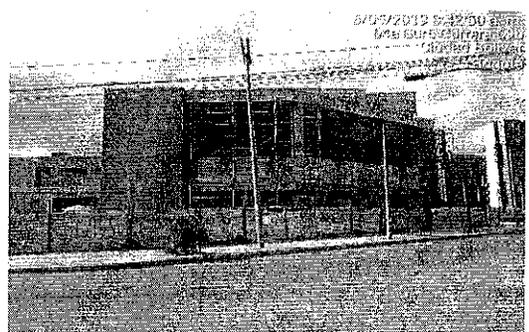
Vista Interna del Proyecto



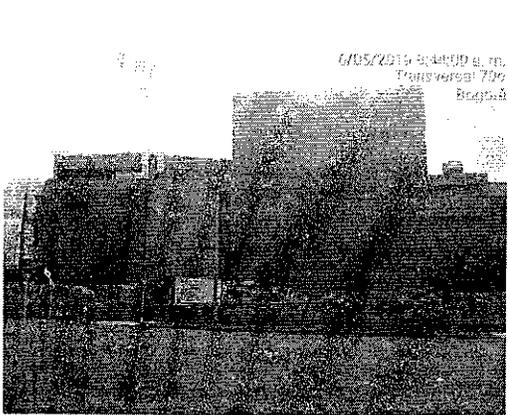
Vista Interna del Proyecto



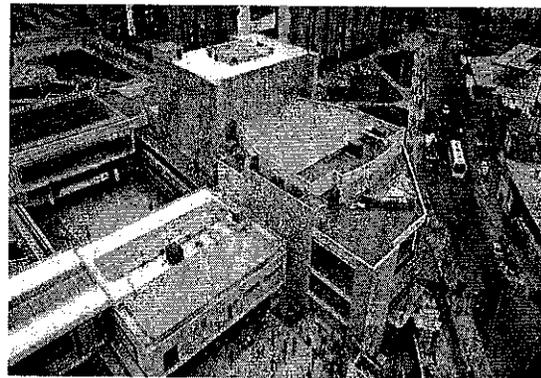
Vista Interna del Proyecto



Vista Externa Proyecto



Vista Externa del Proyecto



Vista Externa del Proyecto

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Cameraho



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS M/CTE. (\$59.102.000)**, valor que se encuentra acorde con lo estipulado en la Circular Externa 20194000000025 de 2019, expedida por la Superintendencia de Vigilancia. Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

FORMA DE PAGO: La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** de la siguiente manera:

El valor pactado será pagado mensualmente mediante actas parciales de acuerdo con el servicio prestado a satisfacción del supervisor del **CONTRATO**, al igual que la aprobación de respectivo informe mensual. Dicha acta de recibo parcial se pagará dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos indicados.

Es claro que para el pago el **CONTRATISTA** debe allegar el certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal de vigilancia y el soporte de pago de parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones al sistema de seguridad social integral; declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta someterse el procedimiento para el pago, establecido por Fiduciaria La Previsora S.A., y de que trata los parágrafos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben ser expedidas a nombre del Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF- SCR D 249-2018 con NIT 830.053.105-3.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del **CONTRATO** es de hasta **CINCO (5) MESES**, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio del **CONTRATO**, la aprobación de las pólizas respectivas y de los demás requisitos previos al acta de inicio del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO: No obstante, si el acta de inicio del **CONTRATO** de puesta en funcionamiento de El Teatro El Ensueño llegará a suscribirse antes de finalizado el presente plazo de ejecución, se entenderá que la fecha de terminación corresponderá a

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerón

Página 9 de 30



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

aquella en la que se celebrare la respectiva acta, obrando esta situación como una condición resolutoria.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del presente **CONTRATO**, de los documentos técnicos del proyecto, de los Términos de Referencia, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente **CONTRATO**, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Presentar al supervisor del **CONTRATO**, los protocolos de los servicios que van a ser prestados dentro de la Entidad y todos los temas atinentes con la seguridad de las instalaciones del Teatro el Ensueño.
2. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe dar cumplimiento con la legislación laboral que se encuentra vigente y regulada por el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 1010 de 2006 y demás normas que las modifique o complementen.
3. La empresa de vigilancia y seguridad privada no podrá exceder la jornada laboral establecida por las leyes vigentes del personal que presta sus servicios en la Entidad.
4. La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá cancelar y reconocer todas las obligaciones laborales y legales de las personas que prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones del Teatro el Ensueño, llevar el registro correspondiente y entregar copia mensual de la cancelación de los mismos al supervisor del **CONTRATO**.
5. El personal utilizado por la empresa de vigilancia y seguridad privada durante el ejercicio de sus funciones no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni realizar actos que atenten contra la moralidad pública o puedan menoscabar la confianza y buen nombre que la entidad contratante ha depositado en ellos.
6. Dar cumplimiento a las tarifas establecidas en la Circular N° 025 de 2019 del sector de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional.
7. Garantizar que en caso de ausencia del personal se suministrará su reemplazo inmediatamente y se notificará al supervisor del **CONTRATO**.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9. Si el vigilante propuesto no satisface las necesidades de la Entidad, el supervisor del contrato hará la solicitud de cambio al contratista quien tendrá un plazo no mayor a 3 días hábiles para realizar el mismo.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano

Página 10 de 30



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

10. El personal que se designe para los reemplazos deberá poseer las mismas calidades exigidas en el pliego de condiciones y así mismo las hubiere ofrecido como factor de calificación e igualmente deberá estar capacitado para prestar el servicio, para lo cual se presentarán las hojas de vida respectivas al Supervisor del contrato por parte de la ENTIDAD, a efectos de verificar dichos requisitos.

11. Impartir las instrucciones necesarias al personal que presta el servicio relacionadas con mantener una excelente presentación personal durante los turnos, en caso de incumplimiento se informará al CONTRATISTA para el cambio del personal.

12. Mantener vigentes todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento y operación, así como la de los equipos tecnológicos o radios de comunicación y demás que requiera para la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad aplicable) durante la ejecución del contrato.

13. Atender de manera integral la normatividad aplicable al sector, y los lineamientos aplicables para la prestación del servicio, expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

14. Tener los debidos soportes en los cuales conste que las armas de fuego utilizadas en la prestación del servicio, están debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

15. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del **CONTRATO**.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, la Vicepresidencia Técnica - Gerencia de Infraestructura, considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas al contratista ejecutor:

1. El **CONTRATISTA** debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio hasta por cinco (5) años, con las modalidades específicas y a través de los medios determinados, la cual se debe encontrarse vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

2. El **CONTRATISTA** debe contar con cuatro (4) vigilantes que deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Bachilleres, cuyo título sea expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación respectiva.
- Haber adelantado curso básico y acreditar curso de actualización vigente en la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, dictado por una Academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia.
- Contar con Certificado de aptitud psicofísica para porte de tenencia de armas de fuego para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada y registrada y certificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, de la ley 1539 de 2012.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camelino

Página 11 de 30



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

- * 3. El **CONTRATISTA** deberá efectuar mínimo tres (3) revistas diurnas o nocturnas según fuere el caso, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto. En el evento en que se requieran revistas adicionales, las mismas no generan cobros o valor adicional al aquí establecido.
4. Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos.
5. En caso de ausencia de alguno de los vigilantes presentados para efectos de ejecutar el contrato, el contratista deberá reemplazarlos de forma inmediata por perfiles iguales o superiores a los presentados, los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor.
6. Elaborar y enviar de forma inmediata al supervisor del **CONTRATO** designado por la Entidad un reporte acerca de las novedades que se presenten en materia de personal sospechoso, riesgos que alteren la seguridad de las personas y de las instalaciones, información de posibles atentados a alteraciones del orden público y en general, hechos, situaciones que perturben la tranquilidad dentro del bien.
7. Mantener vigente por todo el periodo de ejecución del **CONTRATO** y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acrediten su capacidad para ejercer la prestación del servicio.
- * 8. Responder porque el personal que utilice en la prestación del servicio, porte el carné y el uniforme aprobado a la Empresa por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- * 9. Contar con los siguientes elementos:
 - Libro para el registro de ingreso y salida de visitantes.
 - Libro de registro de ingresos y salidas de funcionarios.
 - Minutas de correspondencia.
 - Radio punto a punto.
 - Radio base para comunicación con central.
 - Arma de fuego con sus respectivos permisos.
 - Linterna, pito, tonfa y porta tonfa.
10. Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con personal calificado, debidamente entrenado, que no presente antecedentes judiciales ni disciplinarios.
11. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del Teatro el Ensueño, de acuerdo con las condiciones relacionadas en el presente documento.
12. Velar durante la prestación del servicio por la protección de las personas que se encuentran dentro de la construcción del Teatro el Ensueño.
13. Realizar el control del acceso de las personas que laboran en las instalaciones del Teatro el Ensueño y de los visitantes que acudan haciéndole seguimiento de entrada y salida.
- * 14. Corroborar que todos los elementos, tales como expedientes, equipos de cómputo, portátiles, Tablet, cámaras fotográficas, entre otras, que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones del Teatro el Ensueño, queden registrados en la respectiva minuta de novedades.
15. La Ley 1266 sancionada en el 2008 por el Gobierno Nacional de habeas data, regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros, la entidad

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano

Página 12 de 30



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

exige que el contratista no debe facilitar, ayudar, manipular, ni realizar diligencias en ningún momento a terceros (3).

16. El monitoreo de la información de los medios tecnológicos (Circuito cerrado de televisión) que la Entidad solicite, lo debe autorizar únicamente el(a) supervisor del contrato y sólo él (ella) hará la respectiva solicitud para búsquedas y emitir las respectivas alertas.
17. Responder por el buen manejo y mantenimiento de los medios tecnológicos y de los equipos requeridos para desempeñar sus correspondientes actividades, y responsabilizarse por los daños causados a estos por el mal uso.
18. Cumplir con la custodia de las grabaciones del CCTV (Circuito Cerrado de televisión), según la tecnología empleada en cada una de las instalaciones solicitadas y hacer la entrega física en medio digital a la Entidad de dicha información, durante el tiempo de ejecución del contrato.
19. Atender en forma inmediata, las solicitudes realizadas por la Entidad contratante a través del supervisor del contrato y dar respuesta en un plazo no superior a cuatro (4) días calendario.
20. Cerciorarse que el personal asignado a la prestación del servicio guarde absoluta reserva de la información y actividad diaria de los, trabajadores, funcionarios, contratistas y visitantes o cualquier otro tipo de información a la que tenga acceso.
21. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente **CONTRATO EL CONTRATANTE** se obliga a:

1. Pagar el valor del **CONTRATO** dentro del término establecido para el efecto, previa Instrucción del Fideicomitente.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule **EL CONTRATISTA**, previa Instrucción y apoyo del Fideicomitente.
3. Previa Instrucción del Fideicomitente, exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del **CONTRATO**.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del **CONTRATO**, previa instrucción del Fideicomitente.

PARÁGRAFO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, toda vez que actúa como Administradora y Vocera del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del **CONTRATO** estará a cargo de quien designe por escrito la Gerencia de Infraestructura de Findeter, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deben hacerse a **EL CONTRATISTA**, para

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

ello verificará que se encuentre al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en pensiones y salud, además de:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
2. Verificar el cumplimiento del **CONTRATO** en cuanto a plazo, lugar y calidad.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Efectuar los requerimientos necesarios a **EL CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
5. Impartir instrucciones u órdenes a **EL CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. Toda instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito.
6. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del **CONTRATO**.
7. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del Contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**.
9. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del **CONTRATO** de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
10. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes mensuales y finales correspondientes de que **EL CONTRATISTA** cumple con el pago de los aportes al sistema General de Salud y Pensión de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
11. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del **CONTRATO**.
12. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de vacancia temporal o definitiva del Supervisor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a **EL CONTRATISTA**. El oficio de designación de Supervisor hará parte integral del presente **CONTRATO**.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano

Página 14 de 30



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

NOVENA. - GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del **CONTRATO**, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, EL CONTRATISTA debe constituir una garantía o póliza expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Contratista de Ejecución del Contrato
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	
Calidad del Servicio	30 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Responsabilidad Civil Extracontractual	20 % del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	Contratista de Ejecución del Contrato

NOTA ACLARATORIA: La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular **expresa**, que para efectos de este **CONTRATO**, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada.

Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del **CONTRATO**. Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. **No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.**

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser constituida a favor de **ENTIDADES PARTICULARES**. El Beneficiario/ asegurado de las pólizas de seguro serán las siguientes tres (3) Entidades:

- **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - NIT. 860.525.148-5.**
- **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO P.A. FINDETER PAF - NIT. 830.053.105-3.**
- **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE SCR.D. NIT 899.999.061-9**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos de constitución de la póliza exigida en la presente cláusula y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** se obliga actualizar las vigencias de la póliza de seguro conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO CUARTO: El **CONTRATISTA** deberá allegar la póliza con su respectivo recibo de pago tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del **CONTRATO**. En el evento en el cual El **CONTRATISTA** no allegue la póliza con el recibo de pago dentro del término establecido, se entenderá que no tiene interés en ejecutarlo y será una causal de terminación del contrato por parte del **CONTRATANTE** sin lugar a reclamación alguna por parte del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO QUINTO: La aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución del **CONTRATO**, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas. ✓

PARÁGRAFO SEXTO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del **CONTRATO**, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del **CONTRATO** y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, por tanto, con cada documento contractual que se vincule al **CONTRATO** (el acta de inicio y las modificaciones contractuales) se debe actualizar las garantías. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del **CONTRATO** y/o de recibo a satisfacción de las

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camargo

Página 16 de 30



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA. - CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del **CONTRATO** en el inicio de la ejecución del mismo, se presente el evento enunciado a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del **CONTRATO** y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Cuando el acta de inicio del contrato de obra de puesta en funcionamiento de El Teatro El Ensueño se suscriba antes de finalizado plazo de ejecución del presente **CONTRATO** de prestación de servicios de Vigilancia, se entenderá que la fecha de terminación del presente **CONTRATO** corresponderá a aquella en la que se celebre la respectiva acta de inicio del contrato de obra de puesta en funcionamiento.

DÉCIMAPRIMERA. En caso de resolución o terminación del **CONTRATO** por incumplimiento total, parcial o defectuoso del **CONTRATISTA**, éste debe pagar a nombre de FINDETER, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del **CONTRATO**. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el presente **CONTRATO**, verificable bien sea durante el plazo de ejecución o al término del mismo, y sin que se extinga la obligación principal, el **CONTRATISTA** se sujeta a una pena que consiste en dar una suma de dinero hasta por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de este **CONTRATO** así:

a) Por atraso injustificado mayor a cinco (5) días hábiles en la presentación de los documentos o en el cumplimiento los requisitos para iniciar la ejecución del contrato, con el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del **CONTRATO** por cada día hábil de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato;

b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano

Página 17 de 30



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

PARÁGRAFO: La pena por incumplimiento total, parcial o defectuoso o por el simple retardo aquí pactada, se podrá hacer efectiva por parte de FINDETER, previo agotamiento de las siguientes actividades:

- 1) El Supervisor enviará a FINDETER un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena;
- 2) Una vez recibido el informe escrito del Supervisor, FINDETER estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de la pena pactada. Para el efecto, FINDETER enviará previamente el informe contentivo del presunto incumplimiento al CONTRATISTA y remitirá copia a la aseguradora; con el fin de presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación los respectivos descargos.
- 3) Si FINDETER considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al CONTRATISTA una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, determinará su monto y comunicará la decisión al CONTRATISTA, quien en todo caso podrá presentar a FINDETER reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si FINDETER no acoge las razones planteadas por EL CONTRATISTA, el valor establecido por concepto de cláusula penal, en los términos aquí pactados, podrá ser compensado con los montos que FINDETER le adeude con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, y además EL CONTRATISTA así lo autoriza con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMASEGUNDA. - ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO Y OPERACIÓN: El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** definirán en el acta de inicio las condiciones de las operaciones e informaciones a realizar, de acuerdo con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente **CONTRATO**, en la que se determinan de manera precisa, los alcances de los servicios ofrecidos, los tiempos de ejecución y de respuesta a los requerimientos de la entidad **CONTRATANTE**.

DÉCIMATERCERA. - PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en todo momento y durante la vigencia del presente **CONTRATO**, un plan de contingencia, en caso de requerirse, que le permita dar continuidad a la prestación de los servicios contratados en caso de desastre, fallas de carácter técnico o incluso laboral.

DÉCIMACUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, ni entre el **CONTRATANTE** y el personal que el **CONTRATISTA** emplee para ejecutar el objeto del presente Contrato. El **CONTRATISTA** dispondrá de plena autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del Contrato y será el único responsable de la vinculación del

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano

Página 18 de 30



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

personal que requiera para el efecto, la cual realizará bajo su propia cuenta y riesgo. Por lo tanto, éste último ejecutará el objeto del Contrato con autonomía profesional, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su profesión. El **CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales) contraídas con sus empleados. **FIDUPREVISORA S.A.** podrá solicitar en cualquier momento la certificación respectiva en cuanto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.

DÉCIMAQUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** Manifiesta bajo gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y demás normas concordantes.

DÉCIMASEXTA. - CESIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier prórroga o modificación del presente Contrato, deberá hacerse constar por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en el valor, se hará mediante un adicional.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones administrativas, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo administrativo, demanda o acción legal en contra del **CONTRATANTE** por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al el **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VEGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano

Página 19 de 30



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

PARÁGRAFO: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** deberá comunicarlo por escrito al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su ocurrencia, con la debida comprobación. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado o de la condición establecida en la cláusula tercera, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por más de un incumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
5. Por cumplimiento del objeto contractual.
6. Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**.
7. Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: Al acta se anexarán el Informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano

Página 20 de 30



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONTRATISTA, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que EL CONTRATANTE le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano

Página 21 de 30



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. **EL CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas y razonables, a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATANTE se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente **EL CONTRATISTA** y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por **EL CONTRATISTA**.

En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, **EL CONTRATISTA** deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma de dinero equivalente a **UN MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior, se entenderá por el tiempo de duración del contrato y un año más contado a partir de su vencimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE** por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente de la contratación las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

VIGÉSIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente Contrato, así mismo, acepta nuestra naturaleza de entidad pública y contribuye al cumplimiento de los principios de la gestión fiscal y la función administrativa. Igualmente, acepta someterse a todos los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA - DIRECCIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviarán a las siguientes direcciones:

EL **CONTRATANTE:** Calle 72 N° 10-03 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL **CONTRATISTA:** Carrera 45 A#103- 72, en la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales en los términos de la ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) El **CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de datos personales, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

1. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
2. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.

- b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano

Página 23 de 30



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

EL CONTRATANTE se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente el **CONTRATISTA** y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y así mismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por el **CONTRATISTA**.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el Contratista y el Contratante, por un período de un (1) año contados a partir de la fecha de terminación de la presente **CONTRATO**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio el Contratista y el Contratante se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este **CONTRATO**.

d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal" y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

d) Exclusiones: No obstante lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el Contratista y/o el Contratante puedan demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano

Página 27 de 30



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

e) Deber de reserva: El Contratista y el Contratante reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz. El Contratista y el Contratante se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. El Contratista y el Contratante adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

f) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el Contratista y/o el Contratante que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente **CONTRATO** deberá ser devuelta a la parte que la revela.

g) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

h) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

i) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

j) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del Contratante y/o del Contratista, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente **CONTRATO**.

k) Restitución y/o Destrucción de la Información: El Contratista y/o el Contratante, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente **CONTRATO**.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano

Página 28 de 30



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

TRIGÉSIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AMBIENTAL: Con el fin de dar cumplimiento a las exigencias mínimas establecidas en la norma ISO 14001:2015, asociadas con el enfoque de ciclo de vida de productos y servicios en general, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales, siempre y cuando tenga aplicación en el presente contrato, de conformidad con el objeto contractual establecido.

Así mismo, será obligación del **CONTRATISTA**, entregar al **CONTRATANTE**, copia de todos los soportes asociados con el manejo integral de residuos peligrosos y especiales (licencia ambiental del gestor que realiza el aprovechamiento y/o disposición final y actas de disposición final de los residuos peligrosos), que se generen con ocasión al desarrollo de este contrato, siempre y cuando tenga aplicación en el presente contrato, de conformidad con el objeto contractual establecido.

Finalmente, con la firma de este contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce, acepta y aplicará el **Protocolo de Buenas Prácticas Ambientales e Industriales**, para proveedores y contratistas, publicado en el portal web del **CONTRATANTE**, en el link que se relaciona a continuación: <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/informacion-adicional/contratacion-en-linea.html>

TRIGÉSIMA QUINTA. - SARLAFT: El **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano

Página 29 de 30



{fiduprevisora}

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y SEGURIDAD SUPER LTDA. NIT 830.072.359-8

TRIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del **ACTA DE INICIO**.

Para constancia se firma en Bogotá, a los: **05 ASES, 2019**

CONTRATANTE,

FE DE ERRATAS: El presente documento se suscribe por el Doctor. CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE quien esta posesionado como Representante Legal a partir del 25-08-2016, de conformidad con el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia

{fiduprevisora}

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Vicepresidente de Administración Fiduciaria
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo
P.A. FINDETER P.A.F.

CONTRATISTA,

HERNANDO GÓMEZ CASALLAS
Representante Legal
SEGURIDAD SUPER LTDA.

CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Como vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Revisó y Aprobó: Hernando Vega Camerano



POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
8950473317

PÓLIZA No: 895 -74 - 994000002933 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ FÁCIL SEGUROS LTDA COD. AGE: 895 RAMO: 74 PAP:

DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS
05	08	2019		05	08	2019	23:59	05	01	2020	23:59	153	05	08	2019

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05/08/2019 VIGENCIA DESDE: 05/08/2019 A LAS: 23:59 VIGENCIA HASTA: 05/01/2020 A LAS: 23:59 DIAS: 153 FECHA DE IMPRESIÓN: 05/08/2019

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS
05	08	2019	23:59	05	01	2020	23:59	153			

VIGENCIA DEL ANEXO: 05/08/2019 A LAS: 23:59 VIGENCIA HASTA: 05/01/2020 A LAS: 23:59

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: SEGURIDAD SUPER LTDA IDENTIFICACIÓN: NIT 830.072.359-8

DIRECCIÓN: CR 45 A N O. 103 - 72 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3118124407

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: SEGURIDAD SUPER LTDA IDENTIFICACIÓN: NIT 830.072.359-8

DIRECCIÓN: CR 45 A N O. 103 - 72 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3118124407

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: SEGURIDAD SUPER LTDA NIT : 830072359

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION: DONDE SE DESARROLLE EL CONTRATO

ACTIVIDAD: CONTRATO

TIPO BDFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: SERVICIOS MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 11,820,400.00	11,820,400.00	

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

*** POLIZA CORRELATIVA DE CUMPLIMIENTO No. 994000005338 ***

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 68573-014-2019, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON ARMAS, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA EL PROYECTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTA D.C..

ASEGURADOS:
SEGURIDAD SUPER NIT. 830.072.359-8
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - NIT. 860.525.148-5
PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO P.A. FINDETER PAF - NIT. 830.053.105-3.
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE SCR.D. NIT 899.999.061-9

BENEFICIARIOS:

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****11,820,400.00	VALOR PRIMA: \$ *****50,000	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****9,500	TOTAL A PAGAR: \$ *****59,500
--	--------------------------------	------------------------------------	-----------------------	----------------------------------

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE FAMISEGUR LIMITADA	CLAVE 7045	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)0000000007000895047331 **FIRMA TOMADOR**

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC983 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 8601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ FÁCIL SEGUROS LTDA COD. AGENCIA: 895 RAMO: 74 No PÓLIZA: 994000002933 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: SEGURIDAD SUPER LTDA	IDENTIFICACIÓN: NIT	830.072.359-8
ASEGURADO: SEGURIDAD SUPER LTDA	IDENTIFICACIÓN: NIT	830.072.359-8
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN: NIT	001-8

TEXTO ITEM 1

TERCEROS AFECTADOS
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - NIT. 860.525.148-5
PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO P.A. FINDETER PAF - NIT. 830.053.105-3.
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE SCR.D. NIT 899.999.061-9

Comprobante

de pago en línea



Aseguradora Solidaria de Colombia

Pago realizado por: HERNANDO GOMEZ CASALLAS

Nro. de factura: 89504733170

Descripción del pago: POLIZAS

Nro. de referencia: 190.146.250.96

Nro. de referencia 2: 8950473317

Nro. de referencia 3: NIT - 830072359

Fecha y hora de la transacción: Martes 6 de Agosto de 2019 11:32:33 AM

Nro. de comprobante: 0000002366

Valor pagado: \$ 59.500.00

Cuenta: *****7754

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 8714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

Notificacion Transaccion PSE 8950473317

De: PagosOnline@solidaria.com.co (PagosOnline@solidaria.com.co)

Para: marcetr49@yahoo.es

Fecha: martes, 6 de agosto de 2019 11:33 GMT-5

RESULTADO TRANSACCIÓN PSE

Nro. Electronico: 8950473317

Nro. Comprobante: 000315561

Banco: BANCOLOMBIA

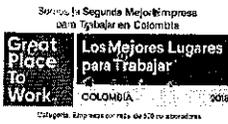
Valor: \$59,500.00

Fecha: 06/08/2019

Respuesta: APROBADO

Este correo corresponde a un envío automático del Portal de Pagos de Aseguradora Solidaria, si tiene alguna inquietud tramitarla con el área técnica.

Por favor NO dar respuesta a este correo.



COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS
8950473317

SEÑOR USUARIO: ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL TIMBRE DE LA CAJA DEL BANCO O SUPERMERCADO. NO ES UN RECIBO OFICIAL DE CAJA.

Agencia Exp: SEAS BOGOTÁ FÁCIL SEGUROS LTDA	VALOR CARTERA A LA FECHA DE IMPRESIÓN:	DIA 05	MES 08	AÑO 2019
AG. RAM. POL.: 895 _74 _994000002933	\$ 59,500.00	FECHA DE IMPRESIÓN		
NOMBRE: SEGURIDAD SUPER LTDA		IDENTIFICACIÓN: NIT 830.072.359-8		

FORMA DE PAGO	CHEQUE <input type="checkbox"/>	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>	VALOR PAGADO
COD. BANCO	No. CHEQUE		\$



(415)7701861000019(8020)000000000007000895047331

PUNTOS DE PAGO		MEDIOS DE PAGO	* CORRESPONSALES DE RECAUDO	MONTO MÁXIMO
BANCOS	Banco de Bogotá / Banco de Occidente	Efectivo ó Cheque	1) RED BALOTO	Código de producto 959595 Convenio 6792 \$1.000.000
TELÉFONO	TELESEGURO Línea (1) 3849444	Tarjeta de Crédito	2) MOVILRED	Tiendas y puntos autorizados \$ 500.000
INTERNET (PSE-TC)	www.solidaria.com.co	Cuenta Corriente / Ahorros Tarjeta de Crédito	3) COLSUBSIDIO	Supermercados y Tiendas \$1.000.000
CAJEROS AUTOMÁTICOS	Red ATH	Tarjeta Débito ó Tarjeta Crédito	4) GRUPO ÉXITO	Carulla, Surtimax, Pomona y Almacenes Éxito \$ 9.999.999
CORRESPONSALES DE RECAUDO	Ver cuadro Corresponsales de Recaudo	Efectivo	5) COPIDROGAS	Droguerías afiliadas \$ 300.000
			6) LA 14	Supermercados \$ 9.999.999
			7) CAJEROS AUTOMÁTICOS ATH	Lectura por Código de Barras

IMPORTANTE

- Este comprobante es indispensable para pagos en bancos y corresponsales de recaudo.
- No se reciben pagos mixtos (efectivo o cheque).
- Para pagos por medio de línea telefónica, baloto y por Internet (PSE-TC), se requiere del número electrónico para pagos.
- Para pagos en cheque, diligencie en el reverso del mismo: Nombre y apellido o razón social del tomador de la póliza, Número electrónico para pagos y número telefónico.
- La devolución de las primas a razón de la revocación de pólizas pagadas mediante tarjeta de crédito se realizará con cargo a la misma tarjeta, menos las deducciones aplicables al caso.

LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE

Línea Solidaria 018000 512021
gratis desde cualquier parte del país.
2916868 en Bogotá,
#789 gratis desde cualquier celular

* EN CORRESPONSALES DE RECAUDO SE RECIBEN PAGOS PARCIALES.

- Cliente -

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS
8950473317



NOMBRE: SEGURIDAD SUPER LTDA	IDENTIFICACIÓN: NIT 830.072.359-8	DIA 05	MES 08	AÑO 2019
FORMA DE PAGO		VALOR PAGADO		
CHEQUE <input type="checkbox"/>	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>	\$		
COD. BANCO	No. CHEQUE			



(415)7701861000019(8020)000000000007000895047331

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

- Banco -

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES - PATRICLSUSP10V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
8950473309

PÓLIZA No: 895 - 45 - 994000005338 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS BOGOTÁ FÁCIL SEGUROS LTDA** COD. AGENCIA: 895 RAMO: 45
 TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**
 DIA MES AÑO: **05 08 2019** DIA MES AÑO: **05 08 2019**
 FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **SEGURIDAD SUPER LTDA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.072.359-8**
 DIRECCIÓN: **CR-45-A-N-O-103 - 72** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **3118124407**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.525.148-5**
 BENEFICIARIO: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.525.148-5**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO:	DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATO			
	CUMPLIMIENTO	05/08/2019	05/07/2020	17,730,600.00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	05/08/2019	05/01/2023	5,910,200.00
	CALIDAD DEL SERVICIO	05/08/2019	05/07/2020	17,730,600.00

BENEFICIARIOS
 NIT 860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, DERIVADAS DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N° 68573-014-2019, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON ARMAS, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA EL PROYECTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C..

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - NIT. 860.525.148-5
 PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO P.A. FINDETER PAF - NIT. 830.053.105-3.
 BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE SCR.D. NIT 899.999.061-9

NOTA: PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, NO SE APLICARÁ NINGUNA CLÁUSULA O ESTIPULACIÓN DE INDEMNIZACIÓN PROPORCIONAL ATADA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****41,371,400.00	VALOR PRIMA: \$ *****211,083	GASTOS EXPEDICION: \$ ****15,000.00	IVA: \$ *****42,956	TOTAL A PAGAR: \$ *****269,039
--	---------------------------------	--	------------------------	-----------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
FAMISEGUR LIMITADA	7045	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)90000000007000895047330

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES:2509 DIC/95 - RÉGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ FÁCIL SEGUROS LTDA

COD. AGENCIA: 895

RAMO: 45

Nº PÓLIZA: 994000005338 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: SEGURIDAD SUPER LTDA

IDENTIFICACIÓN: NIT 830.072.359-8

ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 860.525.148-5

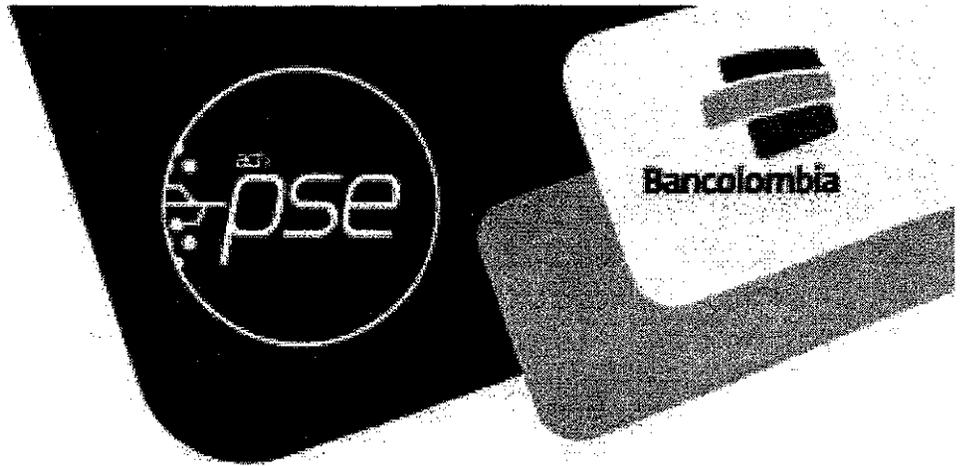
BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 860.525.148-5

TEXTO ITEM 1

CLIENTE

Comprobante de pago en línea



Aseguradora Solidaria de Colombia

Pago realizado por: HERNANDO GOMEZ CASALLAS

Nro. de factura: 89504733090

Descripción del pago: POLIZAS

Nro. de referencia: 190.146.250.96

Nro. de referencia 2: 8950473309

Nro. de referencia 3: NIT - 830072359

Fecha y hora de la transacción: Martes 6 de Agosto de 2019 11:30:16 AM

Nro. de comprobante: 0000058210

Valor pagado: \$ 269,039.00

Cuenta: *****7754

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 243 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 593 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

Notificación Transacción PSE 8950473309

De: PagosOnline@solidaria.com.co (PagosOnline@solidaria.com.co)

Para: marcetr49@yahoo.es

Fecha: martes, 6 de agosto de 2019 11:31 GMT-5

RESULTADO TRANSACCIÓN PSE

Nro. Electronico: 8950473309

Nro. Comprobante: 000315560

Banco: BANCOLOMBIA

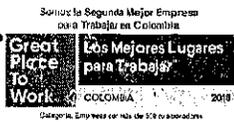
Valor: \$269,039.00

Fecha: 06/08/2019

Respuesta: APROBADO

Este correo corresponde a un envío automático del Portal de Pagos de Aseguradora Solidaria, si tiene alguna inquietud tramitarla con el área técnica.

Por favor NO dar respuesta a este correo.



NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS

8950473309

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

SEÑOR USUARIO: ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL TIMBRE DE LA CAJA DEL BANCO O SUPERMERCADO. NO ES UN RECIBO OFICIAL DE CAJA.

Agencia Exp: SEAS BOGOTÁ FÁCIL SEGUROS LTDA	VALOR CARTERA A LA FECHA DE IMPRESIÓN:	DIA 05	MES 08	AÑO 2019
AG. RAM. POL.: 895 _ 45 _ 994000005338	\$ 269,039.00	FECHA DE IMPRESIÓN		
NOMBRE: SEGURIDAD SUPER LTDA		IDENTIFICACIÓN: NIT 830.072.359-8		

FORMA DE PAGO	CHEQUE <input type="checkbox"/>	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>	VALOR PAGADO
COD. BANCO	No. CHEQUE		\$



(415)7701861000019(8020)000000000007000895047330

PUNTOS DE PAGO		MEDIOS DE PAGO	* CORRESPONSALES DE RECAUDO	MONTO MÁXIMO
BANCOS	Banco de Bogotá / Banco de Occidente	Efectivo ó Cheque	1) RED BALOTO	Código de producto 959595 Convenio 6792 \$ 1.000.000
TELÉFONO	TELESEGURO Línea (1) 3849444	Tarjeta de Crédito	2) MOVILRED	Tiendas y puntos autorizados \$ 500.000
INTERNET (PSE-TC)	www.solidaria.com.co	Cuenta Corriente / Ahorros Tarjeta de Crédito	3) COLSUBSIDIO	Supermercados y Tiendas \$ 1.000.000
CAJEROS AUTOMÁTICOS	Red ATH	Tarjeta Débito ó Tarjeta Crédito	4) GRUPO ÉXITO	Carulla, Surtimax, Pomona y Almacenes Éxito \$ 9.999.999
CORRESPONSALES DE RECAUDO	Ver cuadro Corresponsales de Recaudo	Efectivo	5) COPIDROGAS	Droguerías afiliadas \$ 300.000
			6) LA 14	Supermercados \$ 9.999.999
			7) CAJEROS AUTOMÁTICOS ATH	Lectura por Código de Barras

IMPORTANTE

- Este comprobante es indispensable para pagos en bancos y corresponsales de recaudo.
- No se reciben pagos mixtos (efectivo o cheque).
- Para pagos por medio de línea telefónica, baloto y por Internet (PSE-TC), se requiere del número electrónico para pagos.
- Para pagos en cheque, diligencie en el reverso del mismo: Nombre y apellido o razón social del tomador de la póliza, Número electrónico para pagos y número telefónico.
- La devolución de las primas a razón de la revocación de pólizas pagadas mediante tarjeta de crédito se realizará con cargo a la misma tarjeta, menos las deducciones aplicables al caso.

LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE

Línea Solidaria 018000 512021
gratis desde cualquier parte del país.
2916868 en Bogotá,
#789 gratis desde cualquier celular

* EN CORRESPONSALES DE RECAUDO SE RECIBEN PAGOS PARCIALES.

- Cliente -

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS

8950473309



NOMBRE: SEGURIDAD SUPER LTDA	IDENTIFICACIÓN: NIT 830.072.359-8	DIA 05	MES 08	AÑO 2019
		FECHA DE IMPRESIÓN		

FORMA DE PAGO	CHEQUE <input type="checkbox"/>	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>	VALOR PAGADO
COD. BANCO	No. CHEQUE		\$



(415)7701861000019(8020)000000000007000895047330

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

- Banco -